



GACETA

DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la circular de la Gaceta anterior sobre vestuario del ejército.

Art. 2.º La primera puesta á los nuevos soldados de las prendas de lienzo, calzado y otras menores, ó de aquellas cuyo entretenimiento sucesivo corresponda á la administracion interior de los cuerpos, se les pagará en dinero contante á razon de tanto por plaza de nueva entrada conforme á tarifa. Y representará para cada una su crédito individual por razon de primera puesta sobre los fondos generales de gran masa; los cuales desde 1.º de Julio de 1828 no son otra cosa mas que el artículo del vestuario y equipo en el presupuesto general, cuyo limite no debe traspasarse, pero si admite reduccion; puesto que las obligaciones de dicho artículo deben puramente ceñirse á las verdaderas necesidades.

Art. 3.º El tanto por plaza, bajo el título de primera puesta, será abonable y pagadero por los extractos de revista á los quintos, voluntarios ó nuevos soldados en su primera entrada al servicio, y de ninguna manera á los que pasen de un cuerpo á otro, ni en las sucesivas entradas ó altas por regreso del hospital ó de licencia, por aprehension de desertores ó por cualquiera otro motivo que produzca la alta.

Es ademas condicion rigorosa para el abono de primera puesta de vestuario, que la fuerza de los cuerpos no exceda de la determinada para cada uno en el Real decreto de 31 de Mayo de 1828, y que por consiguiente admita la primera entrada de los nuevos soldados en razon de su incompleto.

Para hacerse el debido abono por los comisarios encargados de las revistas de los cuerpos, se requiere la presentacion personal del nuevo soldado con su filiacion original.

Faltando cualquiera de las circunstancias expresadas el abono y el pago son ilegítimos, y quedan sujetos al reintegro los gefes de los cuerpos que los hayan autorizado, los comisarios que los hayan abonado, y las oficinas de las ordenaciones que en su revision y ajuste los hayan confirmado, sin perjuicio de las demas providencias.

Art. 4.º Los soldados que se reempeñen y los que de las clases de tropa cumplida sirvan en reemplazo de quintos ó por cuenta del contingente de los pueblos, no tendrán derecho á primera puesta que solo corresponde á la primera entrada en el servicio.

Pero tendrán derecho á primera puesta de vestuario los cumplidos que entren en reemplazo de otros cuando hubiese mediado un año despues de la expedicion de su licencia absoluta y definitiva baja en los cuerpos donde cumplieron el tiempo de su servicio ó de su empeño.

Art. 5.º Cuando por circunstancias extraordinarias ó particulares, previstas en el artículo 2.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1828, se aumentase la fuerza de alguno ó algunos cuerpos sobre el pie efectivo de paz determinado en los sucesivos artículos del mismo Real decreto, que tratan de la organizacion respectiva de los institutos y cuerpos, entonces, para ser abonable la cantidad de primera puesta de vestuario á los quintos ó voluntarios en su primera entrada al servicio, es absolutamente necesaria Real orden especial expresiva de la fuerza de aumento del cuerpo á que se aplique, y del crédito de primera puesta á que dicha disposicion obligue y determine el consiguiente abono.

Art. 6.º Es tambien necesaria Real orden especial para el abono de primera puesta de vestuario á los que, aun siendo de primera entrada en el servicio, y aunque se hallen incompletos los cuerpos, procedan de la clase de aplicados á las armas, cualquiera que sea la autoridad que los aplique ó destine á los cuerpos del ejército.

Art. 7.º En el mes siguiente al en que hayan tenido su primera entrada en los cuerpos del ejército los quintos ó voluntarios, se pasarán á la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra,

por los respectivos comandantes generales de la guardia, inspectores y directores generales de las armas, resúmenes de los abonos de primera puesta, enteramente conformes y arreglados á los extractos de revista en que se hubiesen abonado, los cuales se confrontarán con los que remita en los mismos períodos el intendente general, á fin de seguir puntualmente el progreso de las cargas imputables á los fondos generales del presupuesto aplicables a este servicio.

Art. 8.º Para los quintos ó voluntarios de primera incorporacion de la quinta de este año, segun la distribucion hecha en el artículo 2.º de la Real instruccion de 24 de Marzo último, el tanto por plaza abonable y pagadero al contante á los cuerpos bajo el título de primera puesta, de que tratan los artículos 3.º y 4.º, comprenderá ademas de las prendas de lienzo, calzado y otras prendas menores, cuya nomenclatura determina la adjunta tarifa, las de chaqueta ó casaquilla de paño segun los institutos, en esta forma:

1.º La primera puesta de prendas de lienzo, calzado y prendas menores, será:

Caballería de la Guardia Real, de.....	350 rs. por plaza.
Infantería del Ejército.....	174
Caballería del Ejército.....	260
Artillería á pie y tropa de Ingenieros.....	184

2.º La cantidad para compra y construccion de la chaqueta ó casaquilla, segun los institutos, y conforme á los precios que fija la adjunta tarifa, será:

Caballería de la Guardia Real, de.....	74 rs. por plaza.
Infantería del Ejército.....	48
Caballería del Ejército.....	63
Artillería á pie y tropa de Ingenieros.....	53

Y 3.º Las respectivas sumas de las prendas que comprenden los puntos 1.º y 2.º anteriores dan por plaza:

Caballería de la Guardia Real.....	424
Infantería del Ejército.....	222
Caballería del Ejército.....	323
Artillería de á pie y tropa de Ingenieros.....	237

(Se continuará.)

Continúa el Real decreto de la Gaceta anterior.

TÍTULO QUINTO.

Del procedimiento judicial sobre los delitos de contrabando y defraudacion.

Art. 134. Los procedimientos judiciales sobre delitos de contrabando y defraudacion tendrán lugar:

1.º En toda aprehension de efectos de contrabando y en las de los géneros de lícito comercio por defraudacion de las rentas generales ó de aduanas.

2.º En las aprehensiones de frutos y efectos del reino por defraudacion de las rentas provinciales, derechos de puertas y cualquiera otro impuesto sobre su consumo y movimiento, siempre que el total de la condenacion que haya de imponerse, con inclusion del valor del género si cayere en comiso, exceda de 500 reales vellon.

3.º En las defraudaciones de contribuciones directas cuya pena exceda de la misma cantidad de los 500 rs. vn.

4.º Sobre todo delito de contrabando ó defraudacion que tenga impuesta en esta ley pena personal, de cuya perpetracion conste por aviso oficial, fama pública ó denuncia hecha con arreglo á las leyes.

5.º Contra persona determinada acerca de la cual haya indicios de culpabilidad en actos de contrabando ó de defraudacion, que tengan impuesta por la ley pena personal, ó se haya hecho delacion con los requisitos de derecho.

Art. 135. Las penas que haya lugar á imponer por defraudacion de rentas provinciales y demas que se expresan en los artícu-

los 62 y 63 de esta ley, que no excedan en su totalidad, comprendido el valor del género que caiga en comiso de 500 rs. vn., se exigirán por las oficinas de recaudacion en que se haga la aprehension, extendiéndose en un libro, que se titulará *Diario de aprehensiones*, un asiento de cada una de estas, con expresion circunstanciada del nombre y domicilio del dueño ó conductor del género, de la especie, peso ó medida de este; del hecho en que consista la defraudacion, y de la pena impuesta por ella. Este asiento se firmará por el jefe e interventor de las oficinas, y por el dueño ó conductor del género aprehendido, á quien se dará en el acto copia literal del mismo asiento si la pidiere. No sabiendo firmar el interesado lo harán dos testigos presenciales del acto.

Art. 136. En la misma forma se procederá por las justicias de los pueblos donde no haya oficinas de recaudacion en las defraudaciones que se cometieren de rentas provinciales.

Art. 137. Cuando la aprehension se haga fuera de las oficinas de recaudacion, llevarán los aprehensores el género y su conductor á la que esté mas inmediata, donde se exigirá la pena con las formalidades prevenidas en el artículo 135.

Art. 138. Toda imposicion de pena hecha en otra forma que la que prescriben los artículos 135, 136 y 137 en los casos á que se refieren sus disposiciones, será considerada arbitraria, y devolviéndose la cantidad que se hubiese exigido por ella, incurrirán los exactores en la multa del duplo.

Art. 139. Sintiendo agravada la persona á quien se hayan exigido las penas pecuniarias dispuestas por las oficinas de recaudacion ó por las justicias de los pueblos, podrá acudir al subdelegado de rentas del partido, el cual, oyendo á las oficinas de rentas del mismo, decidirá gubernativamente y sin ulterior recurso sobre esta clase de reclamaciones.

Art. 140. Las penas por defraudacion de contribuciones directas que no excedan de 500 rs., se impondrán por el juez ordinario del pueblo en que se haya hecho el fraude, oyendo instructivamente al recaudador de la contribucion ó al síndico del ayuntamiento, si el repartimiento y cobranza estuviere á cargo de esta corporacion, y á la persona acusada de defraudacion, y examinando en juicio verbal los documentos que por ambas partes se presenten. De todo ello se extenderá diligencia formal, á cuya continuacion proveerá el juez lo que estime de justicia.

Art. 141. Esta providencia se pondrá en ejecucion, sin perjuicio de que, si la tuviere por gravosa alguno de los interesados, dirija su reclamacion al subdelegado del partido, que en expediente instructivo, y tomando los informes que estime conducentes para justificacion de los hechos, confirmará ó revocará sin ulterior recurso la resolucion del juez ordinario. (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Smirna 15 de Mayo.

A consecuencia de haber aparecido otra vez algunos corsarios en el Archipiélago ha dictado el gobierno griego enérgicas medidas; tambien ha destacado buques en todas direcciones, los cuales han logrado destruir casi todos los misticos de los piratas. Los daños que estos han hecho son de poca consideracion; así es que debe esperarse que una vigilancia sostenida bastará para evitar vuelvan semejantes desastres.

Habiendo sabido el vicealmirante Rigny que habia alborotos en la Grecia, marchó allí inmediatamente en el *Conquistador* para sostener con su presencia al conde Capo d'Istria. Hay noticias de que se habia restablecido enteramente el orden.

En el Asia menor reina la calma mas perfecta. (*Gaceta de Augsburgo.*)

Constantinopla 25 de Mayo.

Ayer se trasladó al serrallo con el ceremonial acostumbrado el estandarte del Profeta, á cuya ceremonia asistió el Sultán. El Gran Señor se fue inmediatamente á Therapia, en donde quiere residir todo el verano, y recibir á Halil-bajá, quien á su vuelta de Petersburgo debe desposarse con la princesa Hadidché, madre de S. A., é hija de Mustafá v.

El 17 salió para la Albania el gran-visir con el objeto de contener á los alborotadores y sofocar las revoluciones por medio de la dulzura, y si no valiéndose de la fuerza.

El 21 llegó Saroun-effendi, secretario de Halil-bajá, con el convenio concluido en Petersburgo entre Rusia y la Puerta, acerca de las contribuciones de guerra, por el que debe haberse hecho

al Sultán la rebaja de tres millones de ducados. Luego que se hayan efectuado las ratificaciones de esta acta saldrá de Constantinopla el conde Orlov.

Antes de ayer llegaron de Smirna el comodoro americano y Mr. Offley, consul general de los Estados-Unidos en aquel puerto, quienes estaban autorizados para concluir con la Puerta un tratado de comercio y amistad, cuyas ratificaciones se cangiarán dentro de poco.

De algun tiempo á esta parte se presentan en la Romelia y en el Asia menor bandas numerosas de ladrones; pero la Puerta ha tomado medidas para destruirlas. (*Gaceta de Augsburgo.*)

SERBIA.

Belgrado 2 de Junio.

De algunas semanas á esta parte van tomando los alborotos de Albania un caracter muy serio, y es de temer que en la Turquía europea haya una crisis que podria terminar como la insurreccion griega. Ya no son algunos distritos los que rehusan obedecer á la Puerta; la provincia entera está en movimiento, pues un espíritu de libertad que toca en fanatismo se ha apoderado de todas las cabezas. Antes eran comunes las sublevaciones en Albania, y por lo general terminaban con la muerte de algunos centenares de personas, porque el interes individual es casi siempre la causa de los movimientos en el que no toma parte la poblacion: pero en la rebelion actual la han tomado todos los habitantes animados del espíritu de independencia, y ha estallado al regresar del ejército las tropas albanesas que desobedecen á la Puerta y á los bajás. Los gefes de los rebeldes son algunos griegos aventureros que con el buen éxito de la insurreccion de Morea procuran demostrar la debilidad de la Puerta: las pocas tropas turcas que hay en Albania y la penuria de las arcas públicas no permiten que los bajás puedan luchar contra los rebeldes, que alentados con esta impotencia, se han apoderado de la plaza de Jacovo, que por su inmediacion á las provincias de Bosnia y Macedonia, es de mucha importancia para sus ulteriores empresas. De Constantinopla se han enviado comisionados para restablecer el orden; pero se cree sea ya tarde. La Puerta ha dirigido á los bajás una circular, en la que instruyéndoles de lo ocurrido en Albania, les ordena cooperen con todas sus fuerzas para sofocar la insurreccion. (*Gaceta de Augsburgo.*)

RUSIA.

Petersburgo 4 de Junio.

A consecuencia de las negociaciones que se han seguido con el gobierno persa para poner en ejecucion el tratado de Tourkmanchai, concerniente al derecho de un 5 por 100 que se exige á los negociantes rusos sobre los géneros que importan en Persia, se ha convenido el gobierno de este pais en que los comerciantes rusos puedan vender sus géneros sin ninguna dificultad en todo el imperio, despues de haber pagado el expresado derecho en Tauris, Ardebil ó Khoi, y recibido su carta de pago de los inspectores de las aduanas.

PAISES-BAJOS.

Bruselas 18 de Junio.

Se asegura que á últimos de Agosto se celebrará con mucha pompa en el Haya el casamiento de S. A. R. la princesa Mariana con el principe Alberto, y que es muy probable que á esta época se hallen en aquella ciudad el Emperador de Rusia y el Rey de Prusia.

ITALIA.

Ancona 7 de Junio.

Las noticias que se han recibido en este puerto anuncian que la revolucion de Samos se habia sofocado; pero que habia habido alborotos en otros varios puntos del pais, y que el conde Capo d'Istria no puede sostener el orden sino á costa de mucho trabajo. El gobierno provisional ha perdido toda la consideracion que se le tenia desde que ya no pueden esperar ventaja alguna los gefes de los diferentes partidos.

Pero nada ha sido tan funesto á la Grecia como la incertidumbre en que se les ha tenido tanto tiempo acerca de su suerte. Casi dos años han trascurrido desde que las provincias meridionales se hallan libres de los musulmanes, y el mismo tiempo hace que el pueblo espera los beneficios que de ello hubieran debido resultarle. Las cartas de Corfú dicen que acaso las Potencias se verán obligadas á enviar á Grecia nuevas tropas. Se cree que el Conde solo espera una ocasion favorable para sustraerse de los disgustos que le cercan, retirándose á su pais. (*Gaceta de Augsburgo.*)

Londres 21 de Junio.

Fondos públicos. Tres por ciento consolidados. 92½.

Boletín de la salud del Rey.

«Windsor 20 de Junio. El sueño de S. M. ha sido interrumpido en la noche por una tos acompañada de expectoración: sin embargo parecen menos los dolores.» (Courier.)

Aunque el tono de los boletines no ha sido muy favorable, de algunos días á esta parte no ha tenido el augusto enfermo ninguna novedad de cuidado, y puede asegurarse en este momento (el 20 en la noche) que S. M. se halla mejor que esta mañana. (Times.)

Se ha dicho que el duque de Wellington ha insinuado al duque de Cambridge que sería conveniente viniese á Inglaterra. El hecho es que el duque de Clarence, con conocimiento, y probablemente con aprobacion del lord Wellington, ha escrito al duque de Cambridge, haciéndole ver la necesidad de que se presentase cuanto antes á su augusto hermano en Windsor: esta insinuacion no tiene ningun objeto político. (Court. journal.)

FRANCIA.

Paris 23 de Junio.

Bolsa de hoy. Cinco por ciento consolidados 105 f. 15 c. Acciones del banco 1880. Empréstito Real de España 85½. Renta perpetua de idem 74½.

Todos nuestros periódicos hablan con gran elogio de la funcion que el día 20 dió el embajador de España á SS. MM. Sicilia-nas, y convienen en que ha sido una de las mas brillantes que se han visto. (Véase la Gaceta anterior.)

ESPAÑA.

Madrid 2 de Julio.

Parte telegráfico del almirante Duperré. «Sidi Ferruch 17 de Junio. El ejército permanece en los mismos puntos: se fortifica la Península para establecer una plaza de armas en ella. Ha habido algunos encuentros con la caballería árabe. Continúan desembarcándose víveres, municiones y demas.»

Parece que se ha establecido en Torre-chica un telégrafo náutico.

Segun un parte telegráfico recibido en Bayona el día 26 de Junio, atacó el enemigo el 19 por la mañana los puntos que ocupaba el ejército expedicionario en las inmediaciones de Argel; pero fue rechazado con vigor, y sufrió una completa derrota, cayendo en poder de los vencedores todo su campamento con ocho piezas de artillería, 400 tiendas, muchos camellos, rebaños de carneros y toda especie de provisiones. Las tropas que habian acudido de las provincias de Constantina, Oran y Tíleria han tenido una pérdida de mucha consideracion; y este nuevo triunfo ha entusiasmado en gran manera al soldado frances, y el ejército ha tomado posicion en el campo de Staonelli.

El capitán de fragata Mr. Feu, que segun carta de Tolon fecha 24 de Junio habia arribado allí, dijo que el día 19 á las 4 de la mañana se habia oido un fuerte cañoneo que duró hasta las 10, y sin duda era la misma accion de que se habla.

Segun noticias fecha de 19 y 20 de Junio recibidas de Palma en Mallorca, se dice que el bergantín destacado á Tolon con un barco de vapor para el mismo destino, llevan orden de que salga de aquel puerto la reserva, y que han llegado á los hospitales de Mahon de 300 á 400 heridos en la accion del desembarco.

Las últimas noticias confirman lo que ya hemos dicho en nuestros números anteriores respecto á la expedicion contra Argel. Haremos sin embargo una breve reseña de lo que contienen los partes y cartas particulares para conocimiento de nuestros lectores. El 10 de Junio salieron de Palma la escuadra y los transportes que el mal tiempo alejó de la costa de Africa el 31 de Mayo anterior; el 12 por la mañana se hallaban ya otra vez á la vista de Argel; pero como el viento E. N. E. que sopla con fuerza los obligase á hacerse mar afuera, hasta el 19 á las ocho de la mañana no pudieron acercarse á la costa: navegando entonces con viento E. por frente de la ciudad y de las baterías de tierra siguieron las aguas del comandante del bloqueo, y á las siete de la tarde llegaron al fondeadero de Torre-chica. El enemigo habia evacuado las baterías que tenia en la punta saliente del fondeadero y el fuerte que lo domina, conservando sin embargo las alturas inmediatas, y en ellas varias piezas y algunos morteros. Una corbeta, dos bergantines y dos barcos de vapor se prolongaron por E y O. del fondeadero de Torre-chica para batir de revers las baterías ene-

327
migas, desembarazar el terreno y proteger el desembarco. El día 14 á las cuatro y media de la mañana saltó en tierra la primera division con ocho piezas de campaña; á las seis lo verificó la segunda con el resto de la artillería ligera; á las seis y media el general en jefe, y al medio día habia acabado de desembarcar el resto del ejército, que comenzó á salir de la lengua de tierra, formando columnas cerradas con los tiradores en los intervalos. Las baterías de las alturas rompieron el fuego, á pesar del de la escuadra, entonces conociendo el General la necesidad de apoderarse de unas posiciones que dominaban la lengua de tierra en que se habia hecho el desembarco, y que servia al mismo tiempo de depósito de municiones y de punto de comunicacion con la escuadra, mandó á la division Berthezene que, dirigiéndose por el camino de Argel para evitar el ataque de frente, por lo escabroso del terreno, rodease el punto que ocupaban los argelinos, como lo verificó, á pesar de haberla molestado en su marcha algunas cargas de caballería enemiga, y logró desalojarlos completamente, dejando en poder de los franceses 13 cañones y dos morteros. El cuartel general y el depósito de víveres y municiones quedaban en Torre-chica, en donde se habian construido las fortificaciones que parecian necesarias para su defensa.

«El promontorio en que está situada la ciudad de Argel termina por la parte de poniente en la rada de Sidi-Ferruch, que en tiempo sereno ofrece un fondeadero tan bueno como el de Argel, en donde se puede desembarcar cómodamente y con seguridad, encontrándose muy cerca de la costa un buen manantial de agua. Una batería pequeña situada en una isleta de rocas bastante elevada defiende la casa de un *raun* ó *morabito*, de donde toma el nombre este punto, que fortificándole, como puede hacerse á poca costa, formaria un excelente puerto militar. Al E. de la casa del *morabito* se hallan el fondeadero y el manantial, cuyas aguas se reunen en un grande estanque de piedra, adonde los habitantes del pais traen sus ganados á beber.

Desde Sidi-Ferruch al fuerte del Emperador hay unas cuatro leguas de regular camino, que se pueden andar en seis horas. Al principio es árido y arenisco el terreno; pero á poco que se ha andado presenta el campo un aspecto risueño y fértil, y una llanura suavemente inclinada muy á propósito para las operaciones militares de toda arma.

En todas las expediciones hechas contra Argel se ha verificado el desembarco al E. de esta capital, sin duda porque no se tenian conocimientos exactos de la costa y de la topografía del pais; pues en esta parte estan concentrados todos los medios de defensa. Es claro que se puede desembarcar sin obstáculo en la rada de Sidi-Ferruch, y desde allí con una sola marcha hallarse sobre las alturas que dominan el fuerte del Emperador; en cuyo caso, no habiendo obstáculo que impidiese aproximarse á las murallas, se podia tomar el fuerte en poco tiempo á viva fuerza, ó por medio de minas. Una vez tomada esta posicion se podian establecer baterías sobre una altura que domina la ciudadela, y que es facil conocer por las ruinas de dos molinos de viento de figura circular, y las de un fuerte llamado *Stau* que ya no existe, y cuya elevacion es superior á la de la ciudadela, y por consiguiente á la de la ciudad. Al mismo tiempo la escuadra que hubiese protegido el desembarco, presentándose en la bahía de Argel para llamar la atencion del enemigo obligaria á este á capitular ó cooperaria á tomarla por asalto.»

Se ha copiado este trozo de la obra titulada bosquejo de Argel, escrita por Mr. William Shaler, cónsul americano en aquella regencia, porque á nuestro juicio el plan indicado de antemano por el autor es el que hoy sigue la expedicion.

Continúan las variedades estadísticas.

BENEFICENCIA.

La Real casa de Caridad de Barcelona, que protege y sostiene el Rey nuestro Señor, ayudando á ello los donativos gratuitos de los vecinos del Principado de Cataluña, desde 12 de Mayo en que empezó á dirigir este caritativo establecimiento la actual Real Junta, hasta 31 de Diciembre de 1829, ha mantenido 1149 pobres de ambos sexos y de todas edades; á los que se les ha suministrado su buena comida diaria, dándoles dos vestidos, uno de verano y otro de invierno; tienen su regular cama, que se muda todos los meses; así como de camisa los domingos. En el mismo establecimiento se enseña á los muchachos á leer, escribir, aritmética, gramática castellana y reglas de urbanidad, y para retraerlos de la ociosidad se ocupan lo restante del día en hilar ó en otra cosa útil. A las niñas se les ha enseñado á coser, hilar y hacer cal-

ceta; prometiendo dar á todos una instruccion mas extensa conforme lo permitan el local y facultades de la Real Junta.

La asistencia diaria á la santa Misa, como asimismo el que todos adquieran un conocimiento conveniente de nuestra Religion sagrada, no podia dejar de ser como lo ha sido, uno de los primeros cuidados de la Junta: igualmente que el hacer que practiquen varios actos de piedad. En el departamento de mugeres se ha instituido una hermandad con el título de *Hermanas terciarias* para la asistencia y cuidado de las enfermas; y poco á poco se irá adelantando en mejoras y reformas que harán uno de los establecimientos mas dignos de un pueblo verdaderamente cristiano.

Ademas de la manutencion de los 1149 pobres, en los términos indicados, ha proporcionado la Junta el estudio de la gramática latina, retórica, filosofía escolástica y moral, náutica, dibujo, cirugía y música á 38 jóvenes, sin contar los 300 y mas muchachos que han recibido la correspondiente educacion en el mismo establecimiento: ha instruido á 146 niñas en las labores propias de su sexo: ha colocado 68 aprendices en varios artes y oficios, suministrándoles el vestuario durante su aprendizaje: ha curado de la sarna y tifa á 58 pobres, y ha conservado en fin en los respectivos departamentos aquel aseo y limpieza que tanto contribuye á la sanidad de tales establecimientos.

Exámenes públicos.

En la tarde del domingo 2 de Mayo último celebró la Real escuela de nobles artes de Sevilla la junta general de distribucion de premios. Al efecto se habia adornado con esmero el magnífico salon de la escuela, en cuyo frente se hallaba colocado bajo un rico dosel el retrato de nuestro augusto Soberano, y á lo largo del salon las obras premiadas, dispuestas de modo que el público pudiese verlas. Se dió principio por la lectura del acta de adjudicacion de premios, en que se publicaron los nombres de los autores de las obras premiadas: en seguida el Sr. consiliario Don Nicolas Luis Lezo, que presidia el acto, leyó un elocuente discurso, en que hizo ver los progresos que en esta ciudad hicieron los artistas célebres que la ennoblecieron, y exhortó á los alumnos de la escuela á seguir el camino que aquellos trazaron. Concluido el discurso, el mismo Sr. presidente fue llamando por su orden á los alumnos premiados, y entregándoles las obras que respectivamente se les habian adjudicado.

Sin embargo de que fueron muchas y generalmente de mérito las obras presentadas por los alumnos de todas las clases, los que merecieron el premio fueron: en la del natural D. Josef María Escazena, el *accessit* D. Josef Bequer. En la del yeso, D. Joaquin Zuloaga. El de escultura dividido en dos clases, D. Gabriel Astorga en la primera, D. Rafael Palomino en la segunda. En la de figuras D. Luis de Leon Fernandez, y el *accessit* D. Josef Oliveros. En la de cabezas, D. Juan Angel de la Herran, y el *accessit* Don Joaquin Bequer. En la de trozos D. Guillermo Williams. En la de perspectiva D. Manuel María Morales, y el *accessit* D. Antonio María Esquivel. En la de arquitectura D. Miguel Viso, y el *accessit* D. Miguel Leyva. En adorno D. Gregorio de la Torre, y el *accessit* D. Josef Caba. En geometría práctica, aritmética y álgebra fueron igualmente premiados D. Josef Capitan y D. Estéban Gonzalez de Cueto.

El 30 de Mayo último en obsequio del dia de nuestro augusto Monarca, la Real sociedad de Jaen hizo la distribucion de premios despues de los exámenes públicos, que celebró en los dias desde el 17 hasta el 22 á los niños de ambos sexos de las escuelas de primera educacion, consistiendo aquellos en medallas de plata, bandas, libros y dinero que se repartieron segun el mérito y clase de los premiados.

Los alumnos de las aulas públicas de la ciudad de Pamplona tuvieron exámenes públicos los dias 18 y 19 de Junio último bajo la presidencia de su ayuntamiento y direccion de D. Antonio María Frances, maestro principal. Se presentaron á los ejercicios 15 jóvenes de la clase de rudimentos en latinidad, 15 en la de sintaxis, 12 en la suprema, y 14 en la de humanidades. En general manifestaron todos su buena aplicacion al estudio, y se vió el zelo que para el adelantamiento de los discípulos habia desplegado el maestro. (Se concluirá.)

AVISOS.

El dia 1.º del corriente se ha abierto la matrícula general de los alumnos de los Reales colegios de medicina y cirugía de San Carlos de Madrid, de Barcelona y de Málaga, con arreglo al reglamento aprobado y mandado observar por S. M. en 30 de Junio de 1827, y continúa abierta hasta 30 de Setiembre del presente año. Lo que se avisa para gobierno de los interesados.

La junta gubernativa de la Real empresa de caminos del puerto de Laredo y adyacentes, en la costa de Cantabria á las provincias internas, sin embargo de estar empeñada en obras considerables de los ramales á la Rioja y canal de Castilla, convoca á los propietarios de capitales impuestos sobre el fondo de ella, para que desde el dia 1.º del corriente acudan á cobrar en la administracion de correos de aquella villa, y en metálico, sus respectivos intereses por el plazo del medio año que cumplió en 30 del pasado.

El dia 17 de Julio próximo se celebra nuevo remate en esta corte del suministro de utensilios á las tropas estantes y transeúntes en el distrito del ejército de Navarra, por término de cuatro años, contados desde 1.º de Agosto del presente hasta 31 de Julio de 1834. Los que quieran interesarse se presentarán á enterarse de las condiciones del pliego en la escribanía de Raya.

CAMBIOS DEL DIA.

Londres 36½ á 37 — Paris 15 18. — Santander ½ b. papel. — Bilbao par. — Cádiz ½ benef. — Sevilla ½ idem. — Málaga par á ½ idem. — Granada ¼ daño. — Alicante ¼ á ½ idem. — Murcia par dinero. — Valencia par. — Barcelona á pesos fuertes id. — Zaragoza ¼ daño. — Coruña ¼ id. — Santiago 1 id. — Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año. — Vales Reales consolidados de Abril 45 á 45½ — Idem no consolidados 11½ papel. — Intereses de Vales 5 á 5½. — Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 49 papel. — Id. sin interes 5 á 5½.

ANUNCIOS.

Continúan las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

Instruccion y recaudacion de bienes mostrencos, rústica 2 rs.
Instruccion general de Rentas Reales de 1802, rústica 12 rs.
Instruccion para la direccion, administracion, recaudacion, distribucion y cuenta de la Real Hacienda de 1824, rústica 8 rs.
Instruccion provisional para el gobierno de la minería, folio, rústica 10 rs.
Instruccion para pastores y ganaderos, por Daubenton, 8.º, papel 9 rs., pasta 13. (Se continuará.)

Diccionario frances-español y español-frances, por Nuñez Taboada; tercera edicion, hecha por la última publicada en Paris, y considerablemente corregida y aumentada; Madrid 1830, dos vol. 4.º Se hallará en la librería de Sancha, calle de la Concepcion gerónima, y en las principales librerías de la corte.

— *Coleccion de estampas de anatomía*: cuaderno 10.º, contiene dos estampas en que se continúa la descripcion del cerebelo &c. Se halla de venta en la casa bótica del Sr. Hernandez de Gregorio, donde continúa abierta la suscripcion á 12 rs. vn. cada ejemplar, y á 15 el cuaderno suelto.

— *Historia general de la revolucion moderna hispano-americana*, por D. Mariano Torrente. Se anuncia el final del segundo tomo de dicha obra, que los suscriptores podrán recoger cuando gusten de los parages donde hubieren suscrito, en los que se hallarán asimismo seis planos de batallas á 2½ rs. cada uno.

— *Heroismo del amor y de la amistad, ó el caballero de San Jorge*. Novela traducida del frances, y adornada con una lámina fina: un tomo en 8.º Se hallará de venta en Madrid librería de Matton y Boix, carrera de S. Gerónimo, á 12 rs. en rústica y 14 en pasta; Barcelona en la de Piferrer; Valencia en la de Mompié; Cádiz en la de Castillo; Sevilla en la de Caro; Granada en la de Gabaldon, y en Zaragoza en la de Pardo.

— Se halla vacante una plaza de catedrático supernumerario del Real colegio de medicina y cirugía de S. Carlos, dotada con 150 reales anuales. Los opositores deberán presentarse en el término de 60 dias al catedrático secretario de dicho Real colegio, en donde se les enterará de las demas circunstancias y requisitos necesarios para ser admitidos á oposicion.

— La junta de acreedores de D. Antonio Romualdo Marin, que se anunció en la Gaceta de 29 de Junio para el 1.º del presente mes de Julio, se ha trasladado al 3 de Agosto próximo, en el mismo sitio y hora.

Nota. En el índice de los decretos puesto en la Gaceta anterior se omitió la Real orden sobre el señalamiento de cantidades para los gastos del ramo de ingenieros. (Núm. 66.)